Chocontá, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACIÓN: **2015-00405**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JULIA MARLEN BARRANTES COBOS**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el apoderado ejecutante, respondiendo a requerimiento anterior, aportó solicitud de continuar el proceso respecto del ejecutado JOSÉ NEYID CHICUAZUQUE UMBARILA.

Así las cosas, es menester aterrizar en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, que indica que los procesos ejecutivos en trámite al momento de aceptación de la solicitud de negociación de deudas, quedarán suspendidos como efecto de tal actuación y consecuencia de ello, suspender el presente trámite con respecto a la ejecutada JULIA MARLEN BARRANTES COBOS.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al numeral 1° del artículo 547 del Código General del Proceso, los procesos ejecutivos en trámite continuarán contra terceros garantes o codeudores, salvo manifestación en contrario del demandante, situación que no se acompasa con el presente asunto, en el cual incluso fue solicitado de manera expresa continuar con el trámite contra el ejecutado JOSÉ NEYID CHICUAZUQUE UMBARILA a lo que se atenderá positivamente.

Por otro lado, la parte ejecutante presenta solicitud de señalar fecha de remate del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-45261 de la O.R.I.P de Chocontá, a lo cual se procederá, respecto de la cuota parte del deudor precedente.

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, el Juzgado, siguiendo el rigorismo del artículo 448 del Código General del Proceso, en consonancia con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, así como en la Circular DESAJBOC-82, dispone:

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto, con respecto de la ejecutada JULIA MARLEN BARRANTES COBOS, en los términos del numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 2° del artículo 548 *Ibídem*.

CFA

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución en contra del señor JOSÉ NEYID CHICUAZUQUE UMBARILA, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 547 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEÑALAR el **JUEVES NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2023ª LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** para llevar a cabo la subasta virtual de la cuota parte equivalente al 50% del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-45261 de la O.R.I.P de Chocontá. Legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del porcentaje correspondiente del valor del avaluó aprobado del bien, previa consignación para hacer postura equivalente al 40% del mentado avalúo, la cual deberá efectuarse ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a órdenes del Juzgado conforme al artículo 451 *Ibídem*, cuenta judicial que podrá ser consultada en la Secretaría de esta Sede Judicial, a través de los canales establecidos para la prestación del servicio.

CUARTO: ORDENAR al extremo interesado, para que realice las respuestas de rigor, en el periódico EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA, de conformidad con el artículo 450 *Ibídem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la diligencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual, antes programado, deberán tomarse en consideración las siguientes instrucciones:

1. Con antelación preferiblemente no menor a tres (3) días, respecto de la fecha de realización de la diligencia, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF al correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del enlace, que será comunicado con antelación a la diligencia.

3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 *Ibídem*, se insta a los interesados a participar en la subasta, presentando sus ofertas y siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que para el efecto ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, y cada uno de los Consejos Seccionales.

4. Las ofertas deberán remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de

CFA

acuerdo a los preceptos de los artículos 451 y 452 *Ibídem*, debidamente encriptadas a efectos de cumplir con la reserva señalada en las normas indicadas.

5. Quien se encuentre interesado en participar en la diligencia, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, solicitando al correo oficial del Juzgado antes señalado, o en su defecto, asistir a la Sede Judicial, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la porción del expediente que se encuentra de tal manera, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida legalmente.

6. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al enlace respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital, o se tendrá por no presentada la oferta.

7. Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de subasta, expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría se efectuará el agendamiento de la diligencia aquí programada en la Agenda Virtual del Despacho y las demás actuaciones para el cumplimiento de las instrucciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0bd4df09ebdb536f37699726f0923980891db5d76ddc959e888ff46a4d3a89**
Documento generado en 21/11/2022 10:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFA